



Decreto No. 16.146.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FOR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 17.072/75, SE MODIFICA EL DECRETO N° 17.071/75, Y SE DECLARA RESERVA PARA EL PARQUE NACIONAL HACUNDAY A UN AREA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ALTO PARANA SOBRE EL RIO HACUNDAY.

Asunción, 18 de enero de 1993.-

VISTA: La nota presentada (Exp. N° 1759 del 3/XII/92), por la Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganaderia, en la cual solicita se declare la desafectación del área ocupada por el actual Bosque Protector Yaku'y y la ampliación y cambio de categoría del Bosque Protector Hacunday, y;

No. 677.-

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 17.071 del 20 de agosto de 1975, declara el Bosque Protector Hacunday, que incluye el Salto del río Hacunday.

Asimismo el Decreto N° 17.072 del 20 de agosto de 1975 declara el Bosque Protector Yaku'y, en una extensión de 1.000 has. a localizarse en la desembocadura del río Yaku'y.

Que, las unidades de conservación o áreas silvestres protegidas administradas por el estado y que se encuentran en el citado departamento conteniendo nuestras representativas del bosque del Alto Paraná, corresponde solamente a un 0,16% de la superficie total, por lo que la creación y/o ampliación de las áreas protegidas del Alto Paraná es una necesidad perentoria.

Que la creación del Parque Nacional Hacunday, con 2.000 has. de superficie, en reemplazo de los Bosques Protectores Yaku'y y Hacunday, constituye una necesidad, puesto que indudablemente el Parque Nacional propuesto refine mejores especificaciones técnicas y administrativas que la disposición actual de los Bosques Protectores Hacunday y Yaku'y.

Lo dispuesto en los Arts. 7 y 8 de la Constitución Nacional; la Ley N° 422/73 Forestal y el Decreto N° 11.681/75;

Por tanto, de conformidad a las citadas disposiciones legales;

..//





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 17.072/75, SE MODIFICA EL DECRETO N° 17.071/75, Y SE DECLARA RESERVA PARA EL PARQUE NACIONAL HACUNDAY A UN AREA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ALTO PARANA SOBRE EL RIO HACUNDAY.

- 2 -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art.1º.- Derógase el Decreto N° 17.072 del 20 de agosto de 1975 por el cual se declara el Bosque Protector Yaku'y.
- Art.2º.- Modifícase el Decreto N° 17.071 del 20 de agosto de 1975, por el cual se declara el Bosque Protector Hacunday, que incluye el Salto del río Hacunday, y se amplía el área del mismo a 2.000 has. de superficie total.
- Art.3º.- Declárase como Área de Reserva para el Parque Nacional Hacunday a las 2.000 has. de superficies citadas en el Art. 2º del presente Decreto.
- Art.4º.- Encárgase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus dependencias competentes la delimitación del área que corresponderá al citado Parque Nacional Hacunday.
- Art.5º.- Encárgase a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, dependencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el manejo técnico y administrativo del Parque Nacional Hacunday.
- Art.6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ANDRES RODRIGUEZ
" : Raúl V. Torres S.

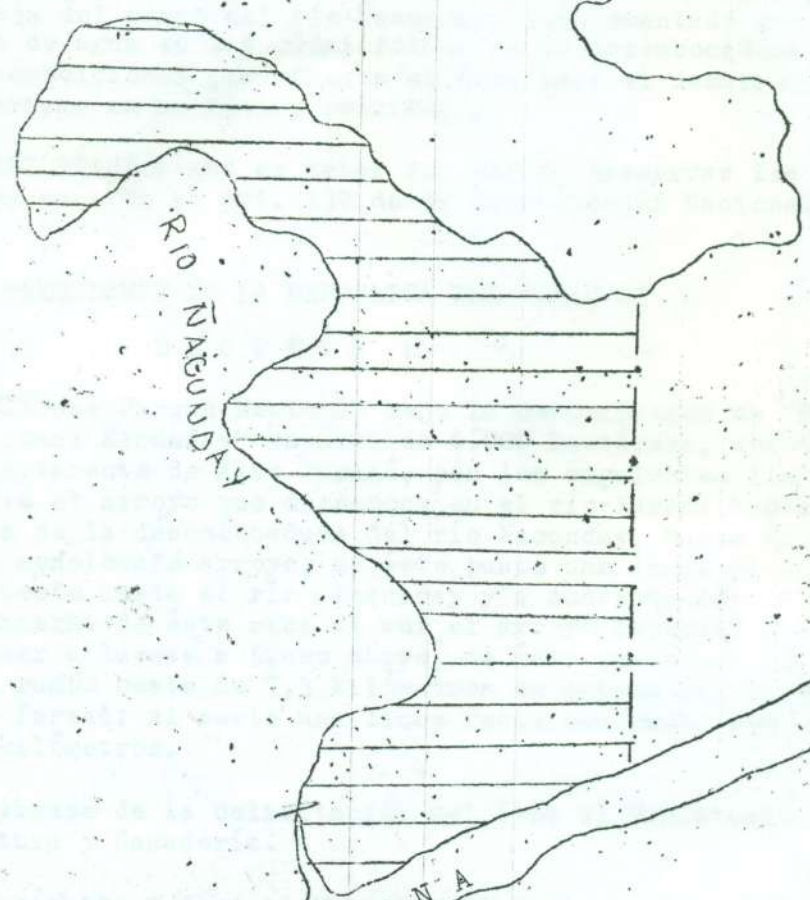


ES COPIA:
DRA. DONATILA ZELAYA DE MOREL
Secretaria General

dm.

BOSQUE PROTECTOR NACUNDAY DECRETO N.º 17.071.-

SUPERFICIE: 1.000 Has.



RIO PARANA